

dadores y el Consejo de Patronato queda integrado por los diez Consejeros siguientes: Don Juan José Brasac Santaolalla, doña Carmela García Moreno Teixeira, don Mariano Díaz Guerra, don Joaquín Tena Arregui, don Rafael Serrano Altamiras, don Meriano Sánchez Rodrigo, don Ramón Rocher Vaca, don Francisco Lapedra de Federico, don Gonzalo Cerezo Barredo y don Juan Antonio Gutiérrez Sesma, todos los cuales aceptan expresamente su nombramiento.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter, una institución de carácter cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Junta de Gobierno cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**971** *ORDEN de 16 de noviembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada la denominada «Fundación Ciudad de Requena».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Ciudad de Requena»;

Resultando que por don Ramón Mari Pino y su esposa doña Lucía Roselló Lladó y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don Julián Manteca Alonso, el día 3 de mayo de 1982, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación fijándose su domicilio en la calle Vitrubio, número 34, Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por el fundador don Ramón Mari Pino, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en un establecimiento bancario a nombre de la Institución, se especifica el objeto de la misma, consistente en contribuir a la satisfacción de necesidades físicas e intelectuales, de forma gratuita, de aquellas personas o instituciones que en cada momento decida el Patronato;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado como sigue: Presidente, el fundador don Ramón Mari Pino, Vicepresidente, doña Lucía Roselló Lladó, ambos cargos con carácter vitalicio; Vocales, don Francisco Prada Gayoso, don José María Viana González, don Rafael Llorente Dueñas y don Luis Rodríguez Molinero, este último ostenta asimismo el cargo de Secretario del Patronato, y siendo variable el número de vocales entre un mínimo de dos y un máximo de diez;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han apor-

tado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural privada, de promoción, la denominada «Fundación Ciudad de Requena».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Cultura.

**972** *ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada la denominada «Banco Exterior».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Banco Exterior», y

Resultando que por don Fermín Zelada de Andrés Moreno y doce personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Carlos Hodobro Gascón el día 20 de octubre de 1982, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, fijándose su domicilio en la calle Víctor Hugo, número 4, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución se halla constituido por la cantidad de ciento veinte millones (120.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores comparecientes don José Ignacio García-Lomas y Mata y don Rafael Martínez Cortiña en nombre y representación del «Banco Exterior de España, S. A.»; cantidad que será incrementada en su cuantía y con la periodicidad que en el acta fundacional se señala, a razón de un mínimo de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas anuales para el quinquenio 1983-1987.

Resultando que se especifica el objeto fundacional en el fomento de actividades culturales, científicas y de cooperación, con la voluntad de promover ideales o fines que proyecten la imagen de la cultura hispánica y americana con la mayor eficacia, en las diversas zonas geográficas del mundo; y además la realización de estudios relacionados con el comercio exterior, la economía internacional, las relaciones económicas, financieras, jurídicas, sociales y de cooperación internacional, así como las actividades conexas que respondan a dichos principios y a los fundacionales del propio Banco Exterior de España;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por:

Presidente: Don Fermín Zelada de Andrés Moreno; Vicepresidente, don José Luis Sampedro Sáez.

Vocales:

Don José Barea Tejeiro, don José Ignacio García-Lomas y Mata, don José Enrique García Roméu y Fleta, don Francisco Grande Covián, don Antonio Hernández Gil, don Jesús López Cobos, don Emilio Lledo Iñigo, don Rafael Martínez Cortiña, don Joaquín Ortega Salinas y don Alfonso Pérez Sánchez; Vocal-director general, don Juan Antonio Payno Calvarriato, y Vocal-Secretario general, don Miguel Martínez Cuadrado, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, la denominada «Banco Exterior».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro Meroño Vélez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**973** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Jesús y María (Justinianas), en Huete (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Jesús y María (Justinianas), en Huete (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Huete que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**974** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del existente en el Palacio de las Rejas de D. Gome, en Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del existente en el Palacio de las Rejas de D. Gome, en Córdoba.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**975** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor de los Jardines de Murillo, en paseo de Catalina de Ribera, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor de los Jardines de Murillo, en paseo de Catalina de Ribera, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**976** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del jardín de la denominada Casa de Pilatos, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del jardín de la denominada Casa de Pilatos en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**977** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del Jardín Botánico, en Valencia.*

Vista la propuesta formulada por el Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del Jardín Botánico, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**978** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Música y Teatro, por la que se completa la relación de beneficiarios de ayudas a la creación musical, publicada por Resolución de 8 de octubre de 1982.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1982, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la creación musical y teatral («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril).

Esta Dirección General hace público que el Jurado de Ayudas a la Creación Musical y Teatral, cuya composición se hizo público por Resolución de esta Dirección General de 8 de octubre de 1982 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre, ha concedido una ayuda a la creación musical en la cuantía máxima establecida en el artículo 1.º de la convocatoria a don Miguel Ángel Martín Lladó para la realización de su obra «Génesis».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Juan Antonio Cambreling Roca.